



PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD FOLIO: 00028721 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Unidad de Transparencia

Resolución del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, correspondiente al punto Segundo del Orden del Día de la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el día nueve de febrero de dos mil veintiuno. -----

ANTECEDENTES

I. Con fecha once de enero de dos mil veintiuno, fue presentada la solicitud de Acceso a la Información, registrada con el número de folio **00028721**, que a la letra señala:-----

"Sentencias por homicidio tumultuario en el estado de Puebla, de 2012 a la fecha. Indicar número de personas sentenciadas, fecha de comisión del delito, fecha de emisión de la sentencia y la versión pública de cada una de las sentencias emitidas por dicho delito."-----

II. Con fecha once de enero del presente año, mediante oficio número UTPJ/051/2021, se solicitó a la Unidad de Estadística Judicial informe lo que corresponda. -----

III. Con fecha veintinueve de enero del año en curso, mediante Memorándum UEJ/022/2021, informó lo conducente a la solicitud de información, es decir, un listado de las sentencias por el delito de homicidio de manera general por parte de los juzgados del sistema penal tradicional y de los juzgados de oralidad penal. -----

IV. Con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio número UTPJ/137/2021, se requirió a los Juzgados de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia, informen respecto de la solicitud de información, esto, derivado de la respuesta otorgada en el punto que antecede. -----

V. Con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio UTPJ/141/2021, se requirió al Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de Todas las Regiones Judiciales del Estado, informe respecto de la solicitud de información, esto, derivado de la respuesta otorgada en el punto III. -----

CONSIDERANDO

Competencia: El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----

Materia de la prórroga: Del análisis referido, se advierte que se cumplen los extremos señalados en el artículo 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para dar respuesta a una solicitud de información podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y -----



PODER JUDICIAL

cuando existan razones fundadas y motivadas, lo que se actualiza por el volumen de la información solicitada.-----

En el caso concreto, es importante mencionar que derivado del ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE REANUDA Y MODIFICA LA CONTINUIDAD PROGRESIVA DE OPERACIONES DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE¹, los órganos jurisdiccionales se encuentran laborando con el veinte por ciento del personal, razón por la cual solicita la prórroga para otorgar una respuesta a la solicitud de mérito, toda vez que deben realizarse las gestiones pertinentes para entregar una respuesta correcta al solicitante. -----

Ahora bien, es importante mencionar que respecto a la solicitud de información que da origen a la presente resolución, se requiere la versión pública de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, esto implica que dichos órganos, deberán inicialmente hacer una revisión puntual del estatus de la sentencias, toda vez que, aunque sean emitidas, las partes dentro de los procedimientos cuentan con un recursos legales para combatir dichas sentencias, por lo que, existe la posibilidad que algunas sentencias se encuentren en trámite, lo que implicaría realizar el procedimiento de reserva de información; por otro lado, aquellas sentencias que se encuentren ejecutoriadas, deberán ser entregadas en versión pública, lo que implica también realizar el procedimiento de clasificación de información que señalan los lineamientos en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia se encuentra en el proceso de compilación de información, con la finalidad que pueda entregarse una respuesta correcta y completa al solicitante, y es necesario la ampliación del plazo de respuesta. -----

Por las consideraciones de hecho y de derecho previamente establecidas, este Comité determina: -----

PRIMERO: CONFIRMAR LA PRÓRROGA por diez días hábiles más, para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00028721** en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción II y 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----

SEGUNDO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique la presente resolución al solicitante.-----

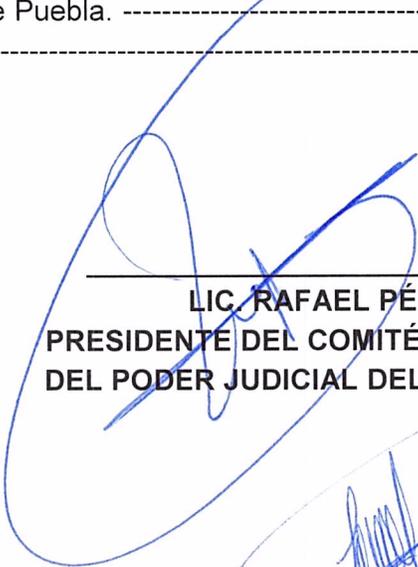
¹Véase en:

http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/acuerdos/pdfs/ACUERDO_REANUDACION_CONTINUIDAD_PROGRESIVA_25_ENERO.pdf



PODER JUDICIAL

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla. -----



LIC. RAFAEL PÉREZ XILOTL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA



LIC. YESSI SÁNCHEZ HUERTA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA



LIC. HUGO LÓPEZ SILVA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DERIVADA DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

